

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.971

Viernes 11 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2554139

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

### APRUEBA INSTRUCTIVO DE INTEROPERABILIDAD QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DE INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS QUE PRESTE SERVICIOS DE RECARGA DE ACCESO PÚBLICO

(Resolución)

Núm. 27.547 exenta.- Santiago, 6 de Septiembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 08, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica; la resolución exenta N° 23.900, de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que establece el Pliego Técnico Normativo RIC N° 15; la ley N° 21.305, de 2021, del Ministerio de Energía, Sobre Eficiencia Energética; el decreto supremo N° 12, de 2022, del Ministerio de Energía, Reglamento que establece la interoperabilidad de los sistemas de recarga de vehículos eléctricos; y las resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón, y;

Considerando:

1° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2°, del Título I, de la ley N° 18.410, esta Superintendencia tiene por objeto principal vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad en los sistemas de electricidad y combustibles.

2° Que, de acuerdo al numeral 34, del artículo 3°, del Título I, de la ley N° 18.410, es facultad de esta Superintendencia emitir las instrucciones generales para la correcta aplicación de la regulación objeto de su competencia.

3° Que, de acuerdo al artículo 6°, de la ley N° 21.305, la que, entre otras materias, establece la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos.

4° Que, en conformidad a lo dispuesto en el decreto N° 12, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento que establece la interoperabilidad de los sistemas de recarga de vehículos eléctricos, corresponde a la Superintendencia publicar instructivo, acorde con las exigencias indicadas en el reglamento que establece la interoperabilidad.

5° Que, resulta indispensable elaborar y desarrollar un sistema de estandarización de la red de carga pública de vehículos eléctricos, asegurando la entrega de información mínima con las características técnicas, y de ubicación y disponibilidad de cada cargador y sus conectores a los usuarios, de forma tal que la electromovilidad pueda desarrollarse en el país.

6° Que, la Estrategia Nacional de Electromovilidad y la Hoja de Ruta para el avance de la electromovilidad 2023-2026, definen como actividad prioritaria establecer los estándares y las regulaciones que permitan promover el desarrollo seguro, sostenible y eficiente, de la movilidad eléctrica, entendiéndose que actualmente es un mercado que se encuentra en su fase introductoria, tanto en el país y resto del mundo. Consecuentemente los procedimientos que se definan y establezcan deberán permitir el correcto avance de la Electromovilidad, entregando certezas a los interesados y velando siempre por la seguridad de los usuarios.

7° Que, mediante el Oficio Circular Electrónico N° 234.290, de 2024, esta Superintendencia comunicó la consulta pública de Instructivo de Interoperabilidad, que establece los requisitos de

CVE 2554139

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

integración de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos que preste servicios de recarga de acceso público.

8° Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, N°s 34 y 36, de la ley N°18.410, corresponde a esta Superintendencia la interpretación administrativa de las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le compete fiscalizar, e impartir instrucciones de carácter general, como asimismo adoptar las medidas tendientes a corregir las deficiencias que observare con relación al cumplimiento de dicha normativa.

9° Que, corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, normas técnicas e instrucciones sobre electricidad, con el propósito que el uso de este recurso no constituya peligro para las personas o cosas.

10° Que conforme al artículo 3° número 37 de la ley 18.410, la Superintendencia puede fijar normas de carácter general sobre la forma y modo de presentación de la información que entidades sujetas a su fiscalización deban proporcionarle.

Resuelvo:

1° A contar de la fecha del presente acto administrativo, apruébese Instructivo de Interoperabilidad que establece los requisitos de integración de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos que preste servicios de recarga de acceso público.

2° La aplicación del Instructivo de Interoperabilidad, señalado en el resuelto 1° de la presente resolución, comenzará a regir a contar del 17 de noviembre de 2024, fecha en que deberá estar operativa la Plataforma de Interoperabilidad.

3° El Instructivo de Interoperabilidad, indicado en el resuelto 1° precedente, se encontrará en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web [www.sec.cl/electromovilidad](http://www.sec.cl/electromovilidad), desde la fecha de publicación de la siguiente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

